

PRONUNCIAMIENTO
LEY DE SALUD MENTAL

La Asociación Psiquiátrica Peruana (APP), a través de su Consejo Directivo, ante la reciente promulgación de la Ley de Salud Mental, hace de conocimiento de la opinión pública lo siguiente:

- a) Expresamos nuestra satisfacción y saludo, por este logro que consideramos histórico, porque es la culminación de años de lucha de diversos sectores comprometidos con la salud mental, entre ellos la APP; y porque es la expresión de una mayor sensibilización de la sociedad con la salud mental.
- b) La Asociación Psiquiátrica Peruana, en tanto organización representativa de la psiquiatría peruana, ha participado en este proceso alcanzando iniciativas y propuestas, muchas de las cuales han sido incorporadas en la Ley. Otras no han sido tomadas en cuenta y, por lo tanto, son tarea pendiente; pero el balance es altamente positivo.
- c) Queremos resaltar, desde nuestro punto de vista, que las principales conquistas incorporadas en la Ley son las siguientes:
 - La formalización del proceso de Reforma de la Atención en Salud Mental y la implementación del Modelo de Atención Comunitaria, lo que permitirá no sólo trasladar el centro de atención del hospital psiquiátrico a la comunidad, sino mejorar el acceso y la calidad de las prestaciones.
 - El establecimiento de la Rectoría del Ministerio de Salud en todo lo que tiene que ver con la salud mental y la creación dentro de ella, de la Dirección General de Salud Mental como órgano estructural responsable de la política de salud mental.
 - El enfoque de derechos que permitirá avanzar en garantizar la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con problemas de salud mental.
 - El énfasis en las atenciones ambulatorias, familiares, rehabilitadoras y comunitarias; y la organización de dispositivos intermedios como los hogares protegidos y centros de rehabilitación psicosocial.
 - La obligación de las aseguradoras de cubrir la atención de salud mental dentro de sus planes.
 - La promesa de garantizar la provisión de psicofármacos necesarios, incluso para los casos refractarios o de intolerancia.
 - La regulación de las hospitalizaciones por mandato judicial, dando preminencia al criterio médico especializado.
 - El establecimiento del médico psiquiatra como el profesional competente en el diagnóstico de los problemas de salud mental
- d) Al lado de estos aspectos positivos, destacamos como una de las debilidades de la Ley, el abordaje de los aspectos preventivo promocionales, pues lo planteado en la ley queda tan solo como una formulación declarativa. Las políticas, estrategias y programas preventivo promocionales son claramente multisectoriales; y en la Ley se ha obviado una iniciativa que la APP alcanzó al

Congreso de la Republica, que es crear una Autoridad Ejecutiva en Salud Mental a nivel de la Presidencia del Consejo de Ministros, con capacidad para coordinar con todos los sectores más allá del Ministerio de Salud. En su lugar se ha optado por un Consejo de Salud Mental sin mayor fuerza y autoridad.

- e) También es necesario señalar la imprecisión y ambigüedad de la Ley respecto a la situación de los hospitales psiquiátricos dentro del proceso de la reforma. La APP sostiene que no es incompatible la existencia de los hospitales psiquiátricos con la reforma, en la medida que estos se modernicen, cambien y se transformen en instituciones altamente especializadas, tal como ocurre en diversas partes del mundo. Evitemos crear problemas políticos y sociales que entorpezcan el proceso de reforma, debe predominar lo técnico sobre lo ideológico.
- f) Finalmente, advertimos que **implementar todas estas medidas, solo será posible en la medida que el gobierno trate la salud mental como una prioridad en las políticas públicas y en la agenda nacional y esto se traduzca en la asignación de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios** que hagan realidad lo planteado en la Ley.

Lima, 03 de junio del 2019

Dr. Enrique Bojórquez Giraldo
Presidente APP

Dra. Elizabeth Rivera Chávez
Secretaria General APP